

Sepase Como yo Domingo Diaz & Argan-
 doña, vecino del lugar de Aberasturi:
 otorgo que recibo en Arrendamiento del
 señor Don Vicario Jose de Alasco y Ala-
 ba vecino de esta Ciudad de Vitoria
 trece heredades & parciales, situas en
 terminos de dicho lugar de Aberasturi.
 y que con sus parages, sembraduras
 y linderos son las siguientes = 
 Primera^{te} una heredad en el termino
 de Chantolao, sembradura de doce ce-
 lermes, poro mas, o menos, lindera
 por el oriente, y norte a otra del Cu-
 nato de dicho lugar, por el poniente
 a otra que labra Francisco de Castillo,
 y senda que se va al monte, y por el
 medio via a heredad que labra Vido-
 ro Lopez & Frenchun = 

2. It. otra en el termino de Chimisua sembradura de seis celemines, poco mas o menos surquera por el oriente a una fresa de que labra el menegildo saun de Subiano vecino de dho lugar de Aberasturi, por el norte al camino que se ba para bolibar por el poniente a heredad que labra utateo saun de Sanclares, y por el medio dia a otra de Juan Diaz de Otari vecino de dho lugar =

3. It. otra en dho termino sembradura de siete celemines, poco mas o menos que por el oriente surca a heredad de que labra el dho utateo saun de Sanclares, por el norte al camino que se ba a bolibar, por el poniente a otra que labra Antonio de Olacabal vecino del referido lugar de Aberasturi, y por el medio dia a otra del dho Juan Diaz de Otari =

4. It. otra en el mismo termino de sembradura de doce celemines, poco mas o menos

2
lindera por el oriente a heredad que labra
Diomiso ortiz & Parate, por el norte a otra
que labra Pascual Lopez & Frenchun,
y por el medio dia a otra que igu-
almente labra Juan Lopez & Frenchun,
seino del referido lugar =

5. Y otra en el termino de Alberasturi Ta-
xeta, sembradura de vete Celemines
poco mas o menos, su quera por el
oriente a heredad que labra el dho Juan
de Castillo, por el norte a otra del referido
Isidoro Lopez & Frenchun, por el po-
niente al rio que baja a Arante, para
el corao, y por el medio dia a heredad
que labra Clemente & Pauna =

6. Y otra en el termino de Alizantia, sem-
bradura de ocho Celemines poco mas
o menos q por el oriente a linda a
heredad que labra Juan ortiz & Parate

7. El medio dia a otra el dicho Juan
Diaz & ortiz ver. dicho lugar, y

por el poniente, y norte rodeada de montes
7 Et otra Ciudad en el termino de Acoteas
semebradura de siete celemines poco mas
o menos y por el oriente surca con he-
rencia que labra el Citado Tridoro Lopez
de Frenchun, por el norte otra que labra
Angelo de Parclares, por el poniente
a herencia que asi bien labra Rafael
de Putana, y por el medio dia al cami-
no que se va para el Coteas =

8 Et otra en el termino de San Lorenzo,
semebradura de siete celemines poco
mas, o menos, lindera por el oriente
a herencia de Clemente Lopez de fren-
chun, por media dia otra del mismo,
por el norte otra que labra el Citado
Juan Lotaru, y por el poniente a
herencia de Riprian de Barate, y
senda que se viene a esta referida
Ciudad =

9. It. otra en el termino de Lacua sembradura de ocho celemines poco mas o menos suquera por el oriente a heredad que labra Agustín de Arbullo, y la senda que se va a Saxonova, y por el norte a heredad que labra Antonio de Larabal por el poniente a heredad de los Cedeño y Juan de Castillo, y por el medio día al camino que los va a Andolli, breven a esta referida Ciudad = _____

10. It. otra en el termino de Duxxumea, sembradura de quince celemines poco mas, o menos, lindera por el oriente a la senda, y mojon que divide las propiedades de Ascarra y Aberasturi, por el medio día a heredad que labra Santiago de Berroño, y por el poniente a heredad que labra Clemente de Paua = _____

11. It. otra en el termino de Astrixuxuma aspra sembradura de siete celemines
\$ _____

Agosto el presente, y por renta en cada
uno de ellos de seis fanegas y media de
trigo blanco, y Palenciano por mitad,
seco, limpio de dar, y tomar medidas
y puestas á mi costa, y expensas en es-
ta dha ciudad, casa, y poder del refe-
rido señor D. Nicasio; Quia primera
paga en la forma referida he de ha-
cer para el día quince má señora de
Agosto el próximo venidero en mil
ochocientos, y uno, y las demás sub-
secivamente sin interpolacion ni
descuento alguno para semejante
día de cada uno de los ocho consecuti-
vos restantes; pena de ejecución y cos-
tas de la cobranza, á que se podrá pro-
ceder pasados que sean dichos plazos
y Qualquiera de ellos respectivamente sin ha-

ber dado la Correspondiente Satisfaccion,
 Y durante dhos nueve años me obligo à
 labrar las referidas heredades, y en
 defecto à pagar su renta al Fisco, y al
 fin de ellos à dejarlas cultivadas, y
 labradas segun estilo del Pais, y à suya
 y reconocimiento de Peritos nombra-
 dos por una, y otra parte, y tener en
 Caso de discordia, sola pena de ser apre-
 miado à ello por los rigores del derecho
 y de satisfacer las costas daños, porrs.
 y menoscavos que ello contrario re-
 sultaren; Y son tam^o condiciones es-
 presas desta Escritura que no he^o
 poder subarrendar dhas heredades,
 y que la limpia y abstraxa de los ri-
 os, y Reguias de ellas durante este
 arriendo ha de ser en mi Cuenta y
 Cargo. Y ala primera de esta forma

y Cumplim^{to} de lo referido en ella me obligo
con mi persona y bienes havidos, y p^{or}
haver, y para que me compelan a ello
asi como si fuese por sentencia defi-
nitiva o fuesen competente en mi in-
stancia dada pronunciada, consenti-
da, y pasada en autoridad de cosa
Juzgada doi el poder necesario a los que
de mis causas puedan, y devan conocer,
a la Jurisdiccion de los Cuales me so-
meto, y renuncio las leyes, fueros, y
derechos en mi favor con la general
en forma. Dado en esta dicha
Ciudad de Vittoria a Cuatro dias del
mes de Noviembre de mil y ochocientos
y cinco siendo testigos Don Fructos
Martan Ortiz de Pinedo, y Don Ma-
nuel Ruiz de Arana, y Rafael

Don Fructos Ortiz de Pinedo y Don Manuel Ruiz de Arana y Rafael

6
Antonio & Loura residentes en ella, Del
otorgante á quien yo el Sr. D. J. de Comor-
co firmo = Domingo Diaz & Argandoña =
Ante mí Jorge Antonio de Azua =
Yo el tñe Jorge Antonio de Azua Es.º de
su Mag.º y del num.º de esta Ciu.º
de Vitoria, que presente fui al
otorgam.º de esta Es.º, en fee de
ello, y de que concuerda con su
matriz, que queda en mi ofi.º,
signo, y firmo; y b. en seis o.ºs con
esta = — — — — —

Testim. de Verdad

Jorge Antonio de Azua



Vitoria y Abercasteri año de 1800

6.ª Pymedia

Auxendat^{te}

Otorgado por Domingo Diaz & Argan.
doña p.ª Damos Corrientes Verde
15 & 1/2. El ptes^{te} y por venta en
Caverno & ellos & 6.ª Pymedia
& 1/2. Blanco y Valenciano
mitad 1.ª paga 1/2. & 1801.
y las & may subescribam^{te}

En Abon

Dele. S.º Mariano Forca Melano
Alana =

Simó Anua
